



LICENCIADO EMILIO GIDI VILLARREAL, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 38 FRACCIONES I Y XVIII Y 89 DE LA LEY ORGANICA DE LA MISMA CASA DE ESTUDIOS,

**CONSIDERANDO**

- QUE DENTRO DE LAS POLITICAS ECONOMICAS Y SOCIALES ESTABLECIDAS A NIVELES FEDERAL Y ESTATAL SE ENCUENTRA EL FOMENTO DEL AHORRO INTERNO PARA QUE LOS TRABAJADORES MEJOREN SU SITUACION, ESPECIALMENTE EN EL MOMENTO DE SU RETIRO

- QUE EN EL NIVEL FEDERAL EXISTE UN SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO QUE BENEFICIA A SUS TRABAJADORES Y EN EL NIVEL ESTATAL FUE CREADO MEDIANTE UN DECRETO DICTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ UN FONDO QUE CONSTITUYE TAMBIEN UN SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

- QUE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA TIENE PACTADO EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CON EL SINDICATO ESTATAL DE TRABAJADORES A SU SERVICIO SETSUV Y EL EN CONVENIO CELEBRADO EL DIA 31 DE AGOSTO DE 1992 CON EL SINDICATO ESTATAL DEL PERSONAL ACADEMICO FESAPAUV CONCEDER EL BENEFICIO DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO S.A.R. EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO LO DETERMINE PARA SUS TRABAJADORES.

- QUE TODA VEZ QUE NO FUE POSIBLE CONSEGUIR LA ADHESION AL FIDEICOMISO ARRIBA MENCIONADO, PERO TENIENDO EN CUENTA LO PACTADO CON AMBOS SINDICATOS Y LA PREOCUPACION DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA POR CONSEGUIR EL OBJETIVO DE LAS POLITICAS ECONOMICAS YA MENCIONADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** SE ORDENA LA CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO PUBLICO QUE ADMINISTRE LOS FONDOS DEL AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

**SEGUNDO.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, LOS BENEFICIOS DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO SE OTORGARAN A TODOS LOS TRABAJADORES QUE LABOREN AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

**TERCERO.-** LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, TENDRA EL CARACTER DE FIDEICOMITENTE UNICO.

**CUARTO.-** EL FIDEICOMISO TENDRA COMO OBJETO LA CORRECTA ADMINISTRACION E INVERSION DE LAS APORTACIONES QUE SE HAGAN AL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS.



**QUINTO.-** LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ESTA OBLIGADA A ENTERAR A LA INSTITUCION FIDUCIARIA QUE OPERE EL FIDEICOMISO, LAS APORTACIONES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO, EN LA FORMA Y TERMINOS PREVISTOS EN ESTE ACUERDO.

LA INSTITUCION FIDUCIARIA QUE OPERE EL FIDEICOMISO ABRIRA CUENTAS INDIVIDUALES, CON LOS FONDOS APORTADOS, PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES.

**SEXTO.-** PARA EFECTUAR LA APORTACION INICIAL PARA LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA APLICARA LOS FACTORES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN AL SALARIO TABULAR POR CUOTA DIARIA DEVENGADO, HASTA POR UN MAXIMO DE VEINTICINCO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL APLICABLE EN LA ZONA ECONOMICA EN QUE QUEDA COMPRENDIDA LA CAPITAL DEL ESTADO; TALES FACTORES SON LOS SIGUIENTES: A) SOBRE LA NOMINA PAGADA AL 30 DE ABRIL DE 1992, EL 46% DEL 8%; B) SOBRE LA NOMINA PAGADA DEL 1º DE MAYO DE 1992 AL 15 DE OCTUBRE DE 1993, EL 46% DEL 2%; C) SOBRE LA NOMINA PAGADA DEL 16 DE OCTUBRE DE 1993 AL 30 DE JUNIO DE 1994, EL 100% DEL 2%.

**SEPTIMO.-** EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE CONSTITUIRA:

- I. CON LAS APORTACIONES QUE HAGA LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA CUYO IMPORTE SERA EQUIVALENTE AL 2% DEL SALARIO TABULAR POR CUOTA DIARIA QUE PERCIBAN LOS TRABAJADORES, HASTA POR UN MAXIMO DE VEINTICINCO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL APLICABLE EN LA ZONA ECONOMICA EN QUE SE ENCUENTRA COMPRENDIDA LA CAPITAL DEL ESTADO.
- II. CON LAS APORTACIONES ADICIONALES QUE HAGAN LOS TRABAJADORES Y
- III. CON LOS RENDIMIENTOS E INTERESES QUE GENERE EL FIDEICOMISO.

**OCTAVO.-** LAS APORTACIONES QUE HAGA LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA A CADA UNA DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES SERA CON CARGO A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS.

**NOVENO.-** LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DEPOSITARA EN LA INSTITUCION FIDUCIARIA EL IMPORTE DE SUS APORTACIONES, POR BIMESTRES VENCIDOS, A MAS TARDAR EL DIA QUINCE DE LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE.

**DECIMO.-** LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA ENTREGARA BIMESTRALMENTE A CADA TRABAJADOR EL COMPROBANTE DE LA APORTACION EFECTUADA A SU CUENTA INDIVIDUAL CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE PAGADO, JUNTO CON EL PAGO DEL SUELDO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE LOS MESES DE FEBRERO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE CADA AÑO.

**DECIMO PRIMERO.-** CON MOTIVO DEL FIDEICOMISO LOS TRABAJADORES TENDRAN SOLO UNA CUENTA DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS.



**DECIMO**

**SEGUNDO.-** EL FIDEICOMITENTE UNICO TENDRA LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. CONSTITUIR EL FIDEICOMISO CON LA INSTITUCION FIDUCIARIA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS Y CUMPLA CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA Y LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO.
- II. TRAMITAR ANTE LA INSTITUCION FIDUCIARIA LA APERTURA DE CUENTAS INDIVIDUALES DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA.
- III. EFECTUAR APORTACIONES BIMESTRALES A LAS CUENTAS INDIVIDUALES DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS POR EL MONTO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEXTA.
- IV. ENTREGAR BIMESTRALMENTE A LOS TRABAJADORES COMPROBANTES DE LAS APORTACIONES EFECTUADAS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES ABIERTAS A SU FAVOR EN LOS TERMINOS MENCIONADOS EN LA CLAUSULA ANTERIOR.
- V. SOLICITAR A LOS TRABAJADORES LA DESIGNACION DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES Y LOS PORCENTAJES QUE A ESTOS ASIGNEN EN CASO DE FALLECIMIENTO Y LLEVAR EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.
- VI. AUTORIZAR A LA FIDUCIARIA PARA LIBERAR LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN A LOS FIDEICOMISARIOS.
- VII. LAS DEMAS QUE SEÑALE EL PRESENTE ACUERDO Y LAS QUE DERIVEN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTIVO.

**DECIMO**

**TERCERO.-** EL FIDUCIARIO TENDRA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- I. ABRIR LAS CUENTAS INDIVIDUALES DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS EN FAVOR DE CADA TRABAJADOR.
- II. ACTUALIZAR Y ABONAR MENSUALMENTE LOS INTERESES GENERADOS EN LAS CUENTAS INDIVIDUALES DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS.
- III. LLEVAR UN SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE PERMITA CONTROLAR DE MANERA EFICIENTE LA TOTALIDAD DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES Y EL FIDEICOMISO EN FORMA INTEGRAL.
- IV. ACATAR LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LOS FINES DEL FIDEICOMISO QUE DICTE EL FIDEICOMITENTE UNICO, CON BASE EN ESTE ACUERDO Y EN EL CONTRATO DEL FIDEICOMISO.



- V. INFORMAR MENSUALMENTE AL FIDEICOMITENTE UNICO DEL SALDO GLOBAL DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS.
- VI. ENTREGAR A LOS TITULARES DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS, CUANDO MENOS CADA AÑO, SU ESTADO DE CUENTA.
- VII. RENDIR CUENTAS DE SU GESTION EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DIAS, CUANDO LE SEA REQUERIDA POR EL FIDEICOMITENTE UNICO.
- VIII. RESPONDER CIVILMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES Y TERMINOS SEÑALADOS EN EL FIDEICOMISO.
- IX. AJUSTARSE A LOS TERMINOS DEL PRESENTE ACUERDO Y DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO.
- X. COBRAR LOS HONORARIOS Y COMISIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.
- XI. TENER AMPLIAS FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO, ADMINISTRACION Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, NECESARIAS PARA LOS FINES DEL FIDEICOMISO.
- XII. ACTUAR EN LOS JUICIOS RELATIVOS AL FIDEICOMISO Y OTORGAR MANDATOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS.
- XIII. DISPONER DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CORRECTA CONSERVACION Y ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO.
- XIV. LOS DEMAS QUE SEAN SEÑALADOS EN EL PRESENTE ACUERDO Y EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO.

**DECIMO**

**CUARTO.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE FIDEICOMISO SE CONSIDERAN FIDEICOMISARIOS LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

**DECIMO**

**QUINTO.-** LOS FIDEICOMISARIOS TENDRAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- I. INFORMAR CORRECTAMENTE TODOS LOS DATOS PERSONALES QUE REQUIERA EL FIDEICOMITENTE UNICO PARA LA APERTURA DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS.
- II. SER ENTERADOS EN FORMA BIMESTRAL EN SU CUENTA INDIVIDUAL DEL IMPORTE DE LA APORTACION SEÑALADA EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTE ACUERDO.
- III. DESIGNAR BENEFICIARIOS QUE, EN CASO DE FALLECIMIENTO, RECIBIRAN LOS FONDOS DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS Y LA PROPORCIONALIDAD QUE HA ESTOS CORRESPONDA.



- IV. EFECTUAR DIRECTAMENTE O A TRAVES DEL FIDEICOMITENTE UNICO, APORTACIONES ADICIONALES A SUS CUENTAS INDIVIDUALES.
- V. DURANTE EL TIEMPO EN QUE LOS TRABAJADORES DEJEN DE ESTAR SUJETOS A LA RELACION DE TRABAJO CON LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, PODRAN REALIZAR APORTACIONES A SU CUENTA INDIVIDUAL EN FORMA DIRECTA ANTE LA INSTITUCION FIDUCIARIA QUE OPERE EL FIDEICOMISO, SIEMPRE Y CUANDO SEA POR UN IMPORTE SUPERIOR A CINCO DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO.
- VI. SOLICITAR EL TRASPASO DE SU CUENTA INDIVIDUAL CUANDO DEJE DE ESTAR SUJETO A SU RELACION DE TRABAJO, DEBIENDO EL FIDEICOMITENTE UNICO ASEGURARSE DE QUE SE ABONEN LOS RECURSOS A OTRO SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.
- VII. SOLICITAR SU ESTADO DE CUENTA, A TRAVES DEL FIDEICOMITENTE UNICO A LA INSTITUCION FIDUCIARIA.
- VIII. INFORMAR OPORTUNAMENTE AL FIDEICOMITENTE UNICO DE CUALQUIER ERROR OBSERVADO EN SU CUENTA INDIVIDUAL DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS.
- IX. SOLICITAR LA TOTALIDAD DE LOS FONDOS DE SU CUENTA INDIVIDUAL CUANDO HAYA CUMPLIDO SESENTA Y CINCO AÑOS.
- X. SOLICITAR LA TOTALIDAD DE LOS FONDOS DE SU CUENTA INDIVIDUAL CUANDO EL TRABAJADOR ADQUIERA EL DERECHO A DISFRUTAR UNA PENSION POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA, VEJEZ, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, O PERMANENTE PARCIAL, DEL 50% O MAS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA.

**DECIMO**

**SEXTO.-** LOS TITULARES DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES PODRAN PRESENTAR EN FORMA DIRECTA RECLAMACION CONTRA LA INSTITUCION FIDUCIARIA ANTE LA COMISION NACIONAL BANCARIA, O HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TERMINOS QUE SEÑALE LA LEY.

**DECIMO**

**SEPTIMO.-** LOS BENEFICIARIOS SOLICITARAN EL IMPORTE DEL PORCENTAJE DETERMINADO EXPRESAMENTE POR EL TRABAJADOR TITULAR DE LA CUENTA DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ESTE.

**DECIMO**

**OCTAVO.-** LOS BENEFICIARIOS PODRAN PRESENTAR EN FORMA DIRECTA RECLAMACION CONTRA LA INSTITUCION FIDUCIARIA ANTE LA COMISION NACIONAL BANCARIA O HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TERMINOS QUE SEÑALE LA LEY.



**DECIMO**

**NOVENO.-** EL FIDEICOMITENTE UNICO DEBERA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS Y PUEDE UTILIZAR EL TRASLADO DE FONDOS DE UNA INSTITUCION FIDUCIARIA A OTRA CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO AMERITEN.

**VIGESIMO.-** SE FACULTA AL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PARA QUE SUSCRIBA EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS CON LA INSTITUCION FIDUCIARIA QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCA, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO.

**VIGESIMO**

**PRIMERO.-** CUMPLASE.

**DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ., A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.**

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Emilio Gidi".

**LIC. EMILIO GIDI VILLARREAL  
RECTOR**